

Undécima. *Publicidad de las actuaciones.*—En las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio será obligatoria la señalización de las mismas con el emblema del Ministerio de Medio Ambiente.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Jaume Font Barceló.

ANEXO DE ACTUACIONES

Denominación de la actuación: Restauración hidrológico-forestal de cuencas prioritarias de la isla de Mallorca mediante: Defensa de abancalamiento tradicional MUP Manut, Binifaldo, S'Alqueira d'Alt, Motriz, Cuber. Recuperación y mejora de la cubierta vegetal en cuencas prioritarias de la Serra de Tramuntana. Importe en euros: 1.454.323,46.

15816 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados en 2004.*

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados en 2004, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 196, de 17 de agosto de 2005, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 28729, columna izquierda, donde dice:

«Tercero.—Imputación presupuestaria.» Debe decir: «Segundo.—Imputación presupuestaria.»

«Cuarto.—Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y plazo de presentación de solicitudes.» Debe decir: «Tercero.—Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y plazo de presentación de solicitudes.»

«Quinto.—Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.» Debe decir: «Cuarto.—Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.»

En la misma página, columna derecha, donde dice:

«Sexto.—Plazo de resolución y notificación.» Debe decir: «Quinto.—Plazo de resolución y notificación.»

«Octavo.—Criterios de valoración.» Debe decir: «Sexto.—Criterios de valoración.»

«Noveno.—Recursos.» Debe decir: «Séptimo.—Recursos.»

«Décimo.—Entrada en vigor.» Debe decir: «Octavo.—Entrada en vigor.»

BANCO DE ESPAÑA

15817 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2005, del Banco de España, por la que se da publicidad a las sanciones de amonestación pública impuestas a Telegiros, S. A., y a sus administradores: Consorcio Mercantil, S. A., Vallesana Agraria y Ganadera Can Fontet, S. L., don Pedro Martínez Marín y don Javier Martínez Miras, por la comisión de infracciones graves.*

Con fecha 27 de octubre de 2004, el Consejo de Gobierno del Banco de España, dictó Resolución en el expediente de referencia IE/CM-8/2003 incoado, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 12 de noviembre de 2003, a Telegiros, S. A., y a sus administradores: Consorcio Mercantil, S.A., Vallesana Agraria y Ganadera Can Fontet, S.L., D. Pedro Martínez Marín y D. Javier Martínez Miras, y siendo firme en vía administrativa, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del día 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones por infracciones

graves, impuestas en dicha Resolución, que dispuso, entre otras sanciones, las siguientes:

«Primero.—Imponer a Telegiros, S.A. las siguientes sanciones, previstas en el artículo 10 de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

1. Una sanción de amonestación pública, que será publicada en el B.O.E., por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra g) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5.p) de la Ley 26/1988, consistente en el incumplimiento de las normas vigentes sobre la contabilización de operaciones y sobre formulación de balances, cuentas de pérdidas y ganancias y estados financieros de obligatoria comunicación al órgano administrativo competente.

4. Una sanción de amonestación pública, que será publicada en el B.O.E., por la comisión de infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, consistente en el incumplimiento de las obligaciones de documentación y registro de operaciones.

Segundo.—Imponer a Consorcio Mercantil, S.A, representada por don Juan Dalmau Blanch, presidente y consejero delegado, las siguientes sanciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

1. Una sanción de amonestación pública, que será publicada en el B.O.E., por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra g) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5.p) de la Ley 26/1988, consistente en el incumplimiento de las normas vigentes sobre la contabilización de operaciones y sobre formulación de balances, cuentas de pérdidas y ganancias y estados financieros de obligatoria comunicación al órgano administrativo competente.

4. Una sanción de amonestación pública, que será publicada en el B.O.E., por la comisión de infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5.f) de la Ley 26/1988, consistente en el incumplimiento de las obligaciones de documentación y registro de operaciones.

Tercero.—Imponer a D. Pedro Martínez Marín, consejero delegado, las siguientes sanciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

1. Una sanción de amonestación pública, que será publicada en el B.O.E., por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra g) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5.p) de la Ley 26/1988, consistente en el incumplimiento de las normas vigentes sobre la contabilización de operaciones y sobre formulación de balances, cuentas de pérdidas y ganancias y estados financieros de obligatoria comunicación al órgano administrativo competente.

4. Una sanción de amonestación pública, que será publicada en el B.O.E., por la comisión de infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5.f) de la Ley 26/1988, consistente en el incumplimiento de las obligaciones de documentación y registro de operaciones.

Cuarto.—Imponer a Vallesana Agraria y Ganadera Can Fontet, S.L., representada por D. José Gispert Serrats, consejero y secretario, las siguientes sanciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

1. Una sanción de amonestación pública, que será publicada en el B.O.E., por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra g) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5.p) de la Ley 26/1988, consistente en el incumplimiento de las normas vigentes sobre la contabilización de operaciones y sobre formulación de balances, cuentas de pérdidas y ganancias y estados financieros de obligatoria comunicación al órgano administrativo competente.

4. Una sanción de amonestación pública, que será publicada en el B.O.E., por la comisión de infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5.f) de la Ley 26/1988, consistente en el incumplimiento de las obligaciones de documentación y registro de operaciones.

Quinto.—Imponer a D. Javier Martínez Miras, consejero, las siguientes sanciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

1. Una sanción de amonestación pública, que será publicada en el B.O.E., por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra g) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, en relación con el artículo 5.p) de la Ley 26/1988, consistente en el incumplimiento de